

**EXCMO. SR. CORONEL
JEFE DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
MADRID**

D. _____, Secretario Jurídico de la Asociación Unificada de Guardias Civiles (AUGC), a V.E.,

EXPONE

Primero. Durante la celebración de la comisión de RRLL del pasado mes de septiembre, se habló en relación con la caducidad y el estado de los cascos de las USECIC.

Durante el debate, indicó usted (no recuerdo las palabras exactas) que no tenía conocimiento de la respuesta sobre la caducidad a los 10 años de la que yo hablaba y que tampoco tenía conocimiento de lesiones con el uso de dichos medios oficiales.

Segundo. En el pleno del Consejo del día de ayer, se nos informó que en 6 meses el Servicio de Prevención deberá evaluar los riesgos del personal de control de masas (ARS-USECIC) donde se comprobará el material.

Pues bien, aprovechando que realizarán dicha evaluación, les remito el presente escrito para trasladarle información que es posible que no conozca, pero que deberá tenerse en cuenta en la evaluación y, por otro lado, trasladarle información que no llevo a comprender como no la conoce:

Empezando por la última.

1.- No entiendo cómo puede decir que no conoce que el fabricante de los cascos ha indicado que los cascos caducan a los 10 años. De hecho, en la respuesta que me facilitó el fabricante en su día y que fue trasladada a la Guardia Civil en diversas ocasiones y pasó en la documentación de la comisión de RRLL, el fabricante dice que el casco tiene una vida útil de 10 años y la pantalla de 3 años.

Precisamente, en el pleno del Consejo celebrado ayer, no recuerdo si fue el mando de Apoyo o de Estado Mayor, habló de ese plazo de 10 años, si bien indicaba que era una recomendación y que dependía del uso y la conservación. Nuestros cascos, especialmente los de las USECIC (que son lo que sobró del ARS) son cascos de una antigüedad muy elevada. De hecho, con motivo de un escrito, se me contestó que se contaba _____ cascos en dotación, un total de _____ son **fabricados antes de Julio del año 2007, sin poder especificar la fecha exacta.** Otros _____ son fabricados

en 2008, en 2011 y en 2012. Asimismo, existen otros que se desconoce su antigüedad, si bien la misma es posterior a 2007.

Esto es, en el momento de la respuesta, se contaba con la mayor parte de los casos caducados y hoy en día estarían todos caducados. Si tenemos en cuenta que estamos hablando de 8500 cascos caducados y que las licitaciones previstas de este material aspiran a disponer de poco más de 1500 cascos en 2025, evidentemente, no dará para dotar a todo el personal y continuaremos prestando servicio con cascos que superan los 15 y 20 años.

2.- Todavía considero más grave que no tenga constancia de lesiones con ese material. La entonces Directora General María Gámez sacó una licitación con carácter de urgencia para comprar diverso material para Melilla (cascos, escudos y chalecos) en la que indicó “han puesto en riesgo no sólo la integridad de los agentes, sino sus propias vidas, han evidenciado que incluso los integrantes de la ARS **no están dotados de los medios de protección oportunos** para hacer frente ante esos extremos.

Por ello, constituye una necesidad vital dotar de manera urgente a la ARS de 300 cascos antidisturbios con sus máscaras antigás, otros tantos chalecos antitrauma y otros tantos escudos antidisturbios, dados los riesgos a los que están expuestos sus componentes durante la realización de sus misiones específicas...”

Por ello, aquí ya tiene un caso de lesiones (de hecho, uno de los agentes-al menos- fue declarado apto con limitaciones por las lesiones) por el uso de esos medios declarados por la Directora General como no oportunos.

3.- En el supuesto expuesto en el apartado 2, usted no se encontraba en la unidad y es posible que no tuviera conocimiento de los hechos dado que nadie le informó. Sin embargo, en este año 2024, el ARS de Pontevedra tuvo una actuación en León donde se produjo una situación con personal lesionado (leve y grave) y el SPRLGC, del que usted ya formaba parte, elaboró INVAS 09-24-SP que fue trasladado a la unidad afectada. De este INVAS tuvo conocimiento después de la Comisión de RLL al hablar con Pontevedra y en el mismo se indica “Dotar a todos los componentes de los GRS de CASCO DE PROTECCION eficientes, homologados y actualizados.” ¿Cómo puede indicar V.E., que no tiene conocimiento si siendo usted jefe del Servicio se investigó accidente con heridos graves y leves donde se determinó la necesidad de dotar al personal de cascos actualizados?

Continuando con los hechos que es posible que no conozca:

1.- En febrero de 2021, en la Comisión de RLL fue tratada la propuesta 2707/20 sobre la vida útil del material y la respuesta que se me dio indicaba.

“1.- A raíz de otra propuesta similar a la formulada por el solicitante, mediante la que se proponía una verificación de todos los cascos de protección usados por los guardias civiles destinados en la Agrupación de Tráfico, se emitió informe al respecto por el Servicio de Prevención. **Las mismas consideraciones realizadas en ese informe, en particular lo relativo a la vida útil de los cascos y condiciones en que los mismos deben ser sustituidos y el control que de ello debe llevarse a cabo, pueden aplicarse a los cascos antidisturbios. Las indicaciones del fabricante son siempre la referencia técnica a seguir en esta materia,** por lo que, desde el punto de vista preventivo, hay que remitirse a las mismas.

A continuación se facilitan las medidas preventivas propuestas para el caso descrito:

- **Seguir las indicaciones del fabricante del casco** en lo relativo a su correcta utilización, colocación, almacenamiento y conservación y desecho tras sufrir un impacto o **transcurrir su vida útil**.
- Llevar a cabo una gestión de los cascos que permita sustituir los defectuosos o que ya hayan superado su vida útil, así como controlar los que ya no deben utilizarse.
- Llevar a cabo chequeos periódicos y antes de cada Servicio, bien por parte de los propios usuarios bien por parte de un encargado, para poder detectar posibles defectos en los cascos. En este sentido, las propias casas fabricantes pueden proporcionar formación e información útil sobre cómo realizar estas comprobaciones.

Debe señalarse, en cuanto a la evaluación desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales que de dichos equipos policiales realizan los órganos de prevención, (cuyo personal no es experto en la materia), que en las fichas de evaluación de dichos equipos se recoge el siguiente riesgo y medida preventiva asociada:

*REFERENCIA: 38

*FACTOR DE RIESGO: No existen procedimientos de control del almacenamiento, mantenimiento y uso de los equipos de protección policial, incluyendo protocolos operativos de inspección y comprobación exhaustivos que vayan más allá de la simple inspección visual para aquellos equipos que protegen contra riesgos graves que afecten a la vida o integridad física

*MEDIDA PREVENTIVA:

Se debe contar con un procedimiento que registre por escrito el control del mantenimiento de los equipos, al objeto de preservar sus características protectoras de cara a un buen funcionamiento, así como para desechar aquéllos cuyo estado de uso suponga un riesgo. Para dicho mantenimiento de los equipos (sean o no de naturaleza policial), entendiéndose también con ello la eventual necesidad de sustituir los mismos, **la referencia técnica**

siempre es la del fabricante. Es por ello por lo que desde el Servicio de Prevención se ha recomendado homogeneizar los equipos dotados a los guardias civiles, pues ello facilita, una vez obtenida información del fabricante, extractar y difundir la misma a las diferentes unidades usuarias, para que puedan llevar a cabo el control del estado de dichos equipos, así como también posibilita a los órganos de prevención, en base a la experiencia, determinar riesgos y medidas preventivas más precisos y, por tanto, más útiles para los usuarios.

En el caso de los cascos anti-disturbios las especificaciones técnicas (vida útil, etc) son de la empresa FEDUR, pero se desconoce si estas mismas especificaciones sirven para otros modelos del mismo fabricante o para equipos suministrados, en su caso, por otro fabricante. En lo relativo a la fecha de caducidad de los cascos antidisturbios, el fabricante y suministrador de los cascos antidisturbios no determinó, en el momento de adjudicación del material a este Servicio, una fecha de caducidad del material y tampoco especificó un mantenimiento concreto, por lo que este Servicio ha desarrollado una serie de procedimientos, realizados por personal técnico, destinados a la reparación y mantenimiento de las propiedades de los cascos para su operatividad. Este Servicio dispone de un taller específico para el mantenimiento del material antidisturbios, en el que se realizan trabajos de lijado, reparación de daños superficiales, pintado y sustitución de atalajes interiores, así como el acople de pantallas antidisturbios y mascarillas antigás, por lo que los cascos quedan en perfecto estado operativo, manteniendo sus propiedades técnicas.

En el mismo sentido con lo expuesto anteriormente este Servicio elaboró un manual de usuario, donde se recogen características, mantenimiento y conservación del material que gestiona este Servicio, y que se utiliza para el desarrollo de los cursos de armamento publicados en el Boletín Oficial de la Guardia Civil. Se adjunta anexo con características de los cascos antidisturbios y donde se recoge la vida útil estimada aproximadamente de 15 años con uso y ambientes apropiados.

En cuanto a las existencias actuales, se adjunta distribución de los cascos antidisturbios entre las diferentes Unidades (Total Unidades.). Hacer constar que actualmente este SAEP dispone de 386 cascos que se encuentran en proceso de reparación y puesta a punto, para adjudicar a las Unidades que los soliciten.

En lo que se refiere a la antigüedad de los cascos en dotación, un total de son fabricados antes de Julio del año 2007, sin poder especificar la fecha exacta. Otros son fabricados en 2008, en 2011 y en 2012. Asimismo, existen otros que se desconoce su antigüedad, si bien la misma es posterior a 2007. Los datos se extraen del estudio de la fecha de creación en ALFIL de los activos.

Se hace constar que según la plataforma de contratación del Estado el Cuerpo Nacional de Policía, al no disponer de medios propios, tramita regularmente expedientes para el mantenimiento y reparación de cascos antidisturbios.”

Como se puede apreciar, lo que está haciendo la Guardia Civil es incrementar la vida útil en 5 años, ya superados por todos los cascos hoy en día y máxime, si tenemos en cuenta que es la propia Guardia Civil la que reconoce que más de cascos (de los) fueron fabricados antes del 2007 pero desconoce cuándo. Y más llamativo resulta que se justifiquen en que la empresa no indicó una caducidad en la contratación. Igual, la responsabilidad es de la Guardia Civil por no exigir ese dato tan relevante o una certificación de que ese material no caduca (de ser así).

2.- En correo de la oficina del Consejo dando respuesta a una solicitud con número de expediente 37/24 AUGC, se me indicó:

“Como contestación a su correo abajo preinserto la Dirección Adjunta Operativa participa lo siguiente:

Respecto a los cascos antidisturbios, por parte del Servicio de Armamento y Equipamiento Policial se ha realizado el expediente R/0125/A/22/6 para la adquisición entre los años 2023, 2024 y 2025 de 531 cascos antidisturbios con máscara antigás anuales (**Total 1593**) para **dotar al personal de la ARS**. La primera anualidad ya ha sido distribuida entre las distintas Unidades, de acuerdo a la distribución estipulada por la ARS. Los cascos adquiridos durante los tres años de duración del expediente, junto a los adquiridos mediante el expediente de emergencia a finales del año 2022 (300), permitirán dotar a todo el personal de la ARS.

- En lo que se refiere a los chalecos anti-trauma de alta resistencia, por parte del SAEP se ha realizado el expediente R/0012/A/23/2 para la adquisición de este material para los años 2024, 2025 y 2026. Estos chalecos se adquieren para dotar a las Unidades de la ARS y renovar su material siendo un total de 528 unidades la cantidad de chalecos adquiridos por anualidad (Total 1584). Los chalecos anti-trauma adquiridos durante los tres años de duración del expediente, junto a los adquiridos mediante el expediente de emergencia a finales del año 2022 (300), permitirán dotar a todo el personal de la ARS.

- El resto de materiales antidisturbios (escudos, defensas...) se vienen adquiriendo por el SAEP de acuerdo a la priorización y a la disponibilidad presupuestaria.”

Como se puede apreciar, y tal y como ya se expuso, 1593 cascos dista mucho de ser suficiente para sustituir los más de 8 mil cascos actuales y, lo más preocupantes, indica que es para dotar al personal del ARS (que puede encajar a la

vista de la cantidad) ¿Las USECIC seguirán con los cascos viejos? ¿Se nos remitirá a manifestaciones/concentraciones y, en definitiva al control de masas, con medios que han demostrado no ser eficaces?

Como se puede apreciar, los medios adjudicados no reúnen condiciones para seguirse usando por las unidades encargadas del control de masas (ARS-USECIC) y no entiendo ese interés (se volvió a repetir en este último pleno) en el que se van a realizar pruebas para comprobar el estado ¿Qué más pruebas quieren que las actuaciones reales donde nuestros compañeros terminan lesionados e incluso son declarados aptos con limitaciones? ¿Esperamos a que alguno fallezca?

Y, aunque en mi escrito se habla principalmente de cascos, dado que es lo que más datos se posee, estaría igual el resto de material (tal y como reconoció María Gámez), los escudos no están mejor, las protecciones tienen también décadas.

Igualmente, resulta preocupante la situación en cuanto a las entradas y registro. Las unidades carecen de cascos balísticos. La Guardia Civil se justifica en que nuestras entradas son las denominadas “de bajo riesgo”.

Una entrada y registro se realiza por la sospecha (o certeza) de la comisión de delitos o presencia de delincuentes ¿Cómo se sabe que no existe riesgo? ¿Cómo se sabe que no nos recibirán a tiros si en los medios vemos noticias de lo contrario?

Por todo lo expuesto, a V.E., **SOLICITO**

Primero. Que acuse recibo de la recepción del presente.

Segundo. Que se me informe de las causas que motivaron que usted no tuviera conocimiento de los accidentes y lesiones sufridas en actuaciones en control de masas con los medios de los que se nos dota.

Tercero. Que se tenga en cuenta el presente escrito a la hora de realizar la evaluación prevista en los próximos seis meses (según me indicaron en el pleno).

Cuarto. Que se tenga en cuenta este escrito, como una comunicación de riesgos al que están expuestos los trabajadores del ARS y las USECIC

02 de octubre de 2024

